

El Art. 35 del Convenio Colectivo regula nuestras vacaciones

EL CONVENIO MANTIENE UN DÍA DE “LIBRE DISPOSICIÓN”

.No hay ningún periodo en el que no puedas tomarte las vacaciones.

“El período hábil para el disfrute de vacaciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”

Una vez planificadas tus vacaciones, **si faltan menos de dos meses** para que llegue el momento de disfrutarlas, **no te las pueden modificar.**

El período de vacaciones es por mutuo acuerdo y, por tanto, no pueden imponértelo.

“El personal de la Caja conocerá las fechas en que le corresponda las vacaciones, al menos dos meses antes del comienzo de su disfrute, si no existiera acuerdo entre las partes, la jurisdicción competente...fijará la fecha que corresponda”

Y no olvides que, por acuerdo de empresa, tenemos mejorado el convenio en cuanto a vacaciones, **comprueba tu antigüedad:**

CONDICIONES	DÍAS DE VACACIONES	VIGENCIA
Con carácter general	25 + 1 día libre disposición (26)	
A los 6 años de antigüedad	26 + 1 día libre disposición (27)	Sólo ese año
A los 12 años de antigüedad	26 + 1 día libre disposición (27)	Sólo ese año
A los 18 años de antigüedad	26 + 1 día libre disposición (27)	Sólo ese año
A los 24 años de antigüedad	26 + 1 día libre disposición (27)	Sólo ese año
A los 25 años de antigüedad	27 + 1 día libre disposición (28)	Sólo ese año
A los 27 años de antigüedad	26 + 1 día libre disposición (27)	Hasta los 30 años antigüedad
A los 30 años de antigüedad	27 + 1 día libre disposición (28)	Hasta los 33 años antigüedad
A los 33 años de antigüedad	28 + 1 día libre disposición (29)	Hasta los 60 años de edad
A partir de 60 años de edad	30 + 1 día libre disposición (31)	Hasta la jubilación

BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____ CENTRO DE TRABAJO _____

C.C.C. _____ CORREO-E PERSONAL _____

Envíala en un sobre por valija a CC.OO

